



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 045-2026-CM/MPT

Pampas, 11 de Mayo de 2026

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de Mayo de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales.

Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Carta N° 001-2026-DAOH-CMACHYO, de fecha 21 de Abril del 2026 y Carta N° 001-PAMPAS-CMAC-HYO-2026, de fecha 24 de abril del 2026, Sr. JOSÉ M. CERRÓN ALFARO Administrador encargado de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A., solicita renovación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCavelica

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 045-2026-CM/MPT

de convenio con la Municipalidad Provincial de Tayacaja para el otorgamiento de créditos a los servidores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057 y del Decreto Ley N° 20530 para acceder al beneficio de créditos por descuento en planillas, con el fin que los servidores cumplan sus proyectos personales y/o negocio, para lo cual ofrecen cuotas pequeñas y tasas preferenciales del mercado.

Que con Opinión Legal N° 202-2026-OGAJ-MPT/VCRC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es jurídicamente viable la suscripción del convenio interinstitucional con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A, con el propósito que los servidores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057 y del Decreto Ley N° 20530 para acceder al beneficio de créditos por descuento en planillas, con el fin que los servidores cumplan sus proyectos personales y/o negocio.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, aprobaron la dispensa del dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas; por tanto, luego del debate se aprobó por *unanimidad* suscripción del “Convenio Interinstitucional entre Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. y la Municipalidad Provincial de Tayacaja” con la finalidad que los servidores de la entidad accedan al beneficio de créditos por descuento en planillas, con el fin que cumplan sus proyectos personales y/o negocio; autorizando al alcalde provincial la suscripción de este convenio, por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Suscripción del “Convenio Interinstitucional entre Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. y la Municipalidad Provincial de Tayacaja”, con la finalidad que los servidores de la entidad accedan al beneficio de créditos por descuento en planillas, con el fin que cumplan sus proyectos personales y/o negocio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la *Suscripción del Convenio Interinstitucional entre Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. y la Municipalidad Provincial de Tayacaja*, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
PAMPAS

MICHAEL HUANCASCA VÁSQUEZ  
ALCALDE